

Buenos Aires, 18 de abril de 1966.-

Considerando:

Que el 18 de febrero se ofició al Sr. Secretario de Estado de Hacienda solicitándole -con invocación de lo establecido por el art. 2º del decreto-ley 6335/63- se sirviera disponer, con particular urgencia, las medidas necesarias para la cancelación de diversos libramientos pendientes.-

Que de los \$ 81.543.200 que éstos sumaban sólo se ha cancelado hasta la fecha \$ 16.104.306, de los cuales \$ 13.271.690 en documentos de cancelación de deudas "1963".-

Que las deudas cuyo pago se demora corresponden a alquileres, provisión de elementos de trabajo y a obligaciones referentes a compra de inmuebles, de perentoria habilitación en el caso del adquirido para el Juzgado de Río Cuarto. A su respecto y en atención al estado ruinoso de la sede actual la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba ha debido disponer el cese de actuación los días de lluvia, / por mediar serio riesgo según el informe técnico oficial -expediente de Superintendencia N° 5.998/66-.

Que asimismo se incluye entre los libramientos pendientes el de \$ 50.000.000 correspondiente a la retroactividad de haberes por el mes de septiembre de 1965 dispuesta por la ley 16.725, cuyo pago ya se había reclamado con anterioridad al Poder Ejecutivo -acordada de 21 de diciembre último- quedando en la actualidad impago el mencionado saldo para abonar los haberes aludidos a la Justicia de la Capital Federal.-

Que a los libramientos de referencia debe agregarse que se encuentran también pendientes otros posteriores al citado oficio / de 18 de febrero, entre ellos uno por \$ 11.559.660 correspondiente a

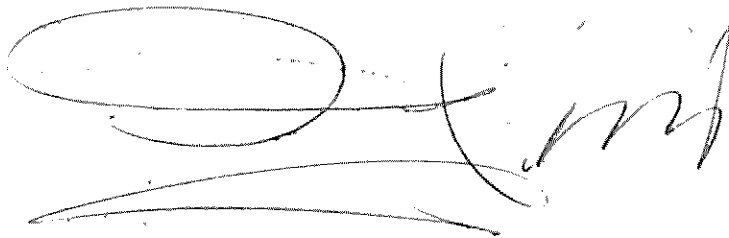
-//-

Las partidas que se distribuyen entre los tribunales para gastos corrientes de funcionamiento. Hasta el presente estos nuevos libramientos suman \$ 15.591.399.-

Que en las condiciones expuestas y atento el tiempo transcurrido, procede reiterar con recomendación de urgente consideración el oficio referido, con transcripción de la presente resolución.-

Por ello, se resuelve oficiar a la Secretaría de Estado de Hacienda a los efectos establecidos en la presente resolución, con transcripción de ella.-

Regístrese.- Aristóbulo D. Aráoz de Lama...



Exp. N° 5.998/1966 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 15 de abril de 1966.-

Atentas las circunstancias que han motivado la acordada de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba precedentemente comunicada, apruébasela. Sin perjuicio de ello, informe la Dirección Administrativa y Contable respecto del trámite para la instalación del Juzgado Federal de Río Cuarto en el edificio adquirido a tal efecto.-

Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp.Ref.N° 3718/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de abril de 1966.-

Atentas las circunstancias señaladas en el informe de 29 de marzo ppdo. y la de haberse recibido los camiones según comunicación de la fecha, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para el trámite de práctica dejándose establecido que no corresponde la aplicación de multa.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5.944/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de abril de 1966.-

En atención a lo solicitado a fojas 1 por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional de la Capital Federal y teniendo en cuenta, asimismo, lo expuesto a fojas 2 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a la petición formulada mediante la designación -en calidad de "Suplente" y por el término de tres meses a partir de mayo próximo- de un AUXILIAR MAYOR DE SEPTIMA (Personal de Servicio).-

Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

